



## ¿CÓMO HARÁ EL SAT LAS REVISIONES ELECTRÓNICAS?

Publicado por Redacción at   
24/06/2016



*El Colegio de Contadores Públicos de México considera que es momento de poner en orden tus cuentas y aclarar cualquier circunstancia que podría generar conflicto en tu situación fiscal.*

Redacción

Ante la puesta en marcha de las 16 mil revisiones electrónicas que hará el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a contribuyentes, el Colegio de Contadores Públicos de México considera que será el método por el cual se busque cumplir con el estimado de recaudación para 2016 que es de 2.4 billones de pesos.

Ante esto, Manuel Toledo Espinosa, integrante de la Comisión Fiscal del Colegio, recomendó a los contribuyentes estar preparados, revisar sus cuentas contables y depurar el catálogo de cuentas, así como aclarar aquellas que pudieran generar una mala interpretación ante las autoridades fiscales, se explica en un comunicado de prensa.

Con la contabilidad electrónica, cualquier pagador de impuestos puede ser sujeto de verificación, sin que esto detone revisiones electrónicas, también llamadas auditorías; cuando la autoridad fiscal defina que lo que iniciará una tendrá que pasar lo siguiente:

- A través del buzón electrónico se darán a conocer las faltas o irregularidades en las que incurres, invitándote a ponerte al corriente, la cual, en su caso, podría acompañar la acompañar de un oficio de pre liquidación.
- En la resolución provisional se pedirá que aclares la situación o bien que muestres que hiciste los pagos, para ello tienes 15 días.
- Puedes o no aceptar la pre liquidación y pagar en el plazo señalado, la multa será de 20% de las contribuciones omitidas.
- Ya que recibió las pruebas, la autoridad podrá emitir un segundo requerimiento, tendrás entonces 10 días para responder.
- El SAT podrá solicitar información y documentación de un tercero y suspender el plazo para entregar su resolución definitiva.
- Una vez que el contribuyente o el tercero emita la evidencia, la autoridad tendrá 40 días adicionales para emitir y notificar la resolución
- Si no hubo evidencia en 15 días ni desvirtuaste los hechos, la resolución provisional se volverá definitiva y las cantidades determinadas se cobrarán mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Estas acciones se enmarcan en el artículo 42, fracción IX del Código Fiscal de la Federación (CFF) donde se da la facultad al SAT para realizar las revisiones electrónicas a los contribuyentes, sus responsables solidarios o terceros relacionados, explicó el contador.

Esto, con base en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones.

Mientras que en el artículo 22, fracción VI del Reglamento interior del SAT faculta a la Administración General de

Auditoría Fiscal Federal llevar a cabo las revisiones electrónicas.

Con estas revisiones electrónicas la autoridad fiscal busca detonar actos de revisión en rubros específicos de forma más ágil, acortar el tiempo de resoluciones y reducir costos de las auditorías.

Además de ampliar la base de contribuyentes fiscalizados e incrementar la percepción de riesgo en los contribuyentes, consideró el especialista del Colegio de Contadores.

Tomando en consideración que en el primer trimestre de 2016, donde las revisiones electrónicas están en una etapa de arranque, los ingresos tributarios ascendieron a 723 mil 130 millones de pesos, más de lo presupuestado en la Ley de Ingresos de la Federación para este periodo y 6.1% arriba con respecto al periodo de enero a marzo de 2015, podemos advertir que si los contribuyentes no se preparan ante una eventual revisión de este tipo, el SAT alcanzará a su meta de ingresos en 2016 a través de las revisiones antes mencionadas y otros esquemas de fiscalización, afirmó en el documento.



Redacción